



Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: CONTROL DE LEGALIDAD – MEDIDAS CAUTELARES (L. 1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2023-00015-00 (2023-00334 E.D.)
AFECTADO: JORGE ELIÉCER SOSA ABRIL y OTROS
FISCALÍA: VEINTIDÓS (22) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ

En atención a la constancia secretarial que antecede¹ y como quiera que el Dr. *Orlando Enrique Córdoba Prieto*², Fiscal 22 Especializado DEEDD de Bogotá, y el abogado *Fernando Tovar Guzmán*³ apoderado del afectado **JORGE ELIÉCER SOSA ABRIL**, a través de mensaje de datos remitidos el 03 y 14 de noviembre del cursante año, respectivamente, sustentaron en tiempo y en debida forma el recurso de **APELACIÓN** interpuesto en contra del proveído adiado 27 de octubre de 2023⁴, mediante el cual éste juzgado declaró la ilegalidad de las medidas cautelares de **suspensión el poder dispositivo, embargo, secuestro y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica**, decretadas por la Fiscalía 22 DEEDD de Bogotá, sobre el inmueble identificado con el FMI No. 480-199 de la ORIP de San José del Guaviare y el establecimiento de comercio que allí funciona; se dispone, **CONCEDER** el recurso de alzada en el efecto **DEVOLUTIVO**, para ante la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

En consecuencia, por secretaría remítase la actuación digital ante dicha Corporación, dejándose las anotaciones de ley.

CUMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ Documento digitalizado 27

² Documento digitalizado 21

³ Documento digitalizado 26

⁴ Documento digitalizado 17

REF: CONTROL DE LEGALIDAD - MEDIDAS CAUTELARES

RAD: 50-001-31-20-001-2023-00015 (2023-00334 E.D.)

AUTO CONCEDE RECURSO APELACION-Sustanciación

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d301c842db33c33dd7ed2772b29b1bdee73f02bf8617baad4b6197b8275e9e91**

Documento generado en 17/11/2023 11:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>